REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 20001-31-03-005-2020-00126-00
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: JOSE RAUL NIÑO MERCHAN
EJECUTADO: DAGOBERTO POZO BLANCO

AUTO

Mediante auto calendado trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor del señor **JOSÉ RAÚL NIÑO MERCHAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.085.872 y en contra el señor **DAGOBERTO POZO BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No.12.713.161.

La parte demandada **DAGOBERTO POZO BLANCO**, fue notificado por aviso del mandamiento ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P, el día 8 de marzo de 2021, entendiéndose surtida su notificación al finalizar el día 9 del mismo mes y año, sin que hubiera propuesto excepción alguna dentro del término que les concede la ley para tales efectos. Así, no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Quinto Civil de Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de a favor de **JOSÉ RAÚL NIÑO MERCHAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.085.872 y en contra el señor **DAGOBERTO POZO BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No.12.713.161.

SEGUNDO: Decretar remate del bien inmueble embargado de propiedad de la demandada.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de Once Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($11.250.000,oo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
064b5697f0e9f490fa7e4838c6ce64910ec446ee48c977d8ab01e68595801f39

Documento generado en 03/05/2021 02:51:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica